Sin Vigencia

DECRETO INCORPORANDO LA SOCIEDAD FILARMÓNICA ESTABLECIDA Ó QUE SE ESTABLEZCA EN LEÓN

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 28 de marzo de 1865

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 22 del 29 de abril de 1865

El Presidente de la República

a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua

Decretan:

Art. 1º - La sociedad filarmónica establecida ó que se establezca en la ciudad de León, será Reconocida como una asociación legal. Su número no bajará de ocho individuos.

Art. 2º - Los estatutos ó reglamentos que se dieren, serán sometidos á la aprobación del Gobierno.

Art. 3º - Sus individuos serán exentos del servicio militar.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado. - Managua, marzo. 23 de 1865. - **Mariano Montealegre**, S. P. - **A. Murillo**, S. S. - **Federica Solórzano**, S. S. -

Al Poder Ejecutivo. - Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, marzo 28 de 1865. - **Juan B. Sacasa**, D. P. - **Manuel Urbina**, D. P. - **Florencio Miranda**, D. S.

Por tanto Ejecútese. - Palacio Nacional - Managua, marzo 29 de 1865. **Tomas Martínez.** El Ministro de Fomento. - **Antonio Silva.**

Observación: Título de la norma, conforme publicación de la Ley N°. 1032, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de cultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 232, del 16 de diciembre de 2020”

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26607